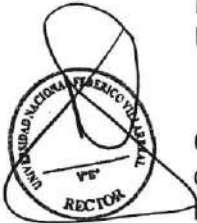




CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIOS EN LINEA VIA INTERNET Y CERTIFICACIONES, VERIFICACION BIOMETRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, COTEJO MASIVO Y LINEA DEDICADA, ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representado por el Gerente General, señor César Fortunato Mendoza Hernández, identificado con DNI N° 07589178, designado mediante Resolución Jefatural N° 027-2018/JNAC/RENIEC del 20 de febrero del 2019, autorizado para suscribir convenios de cooperación y servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 285, Res. San Miguel (Alt. Cuadra 26 de la Av. La Marina) distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Rector, Señor JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 0536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, en adelante se le denominara **EL USUARIO**, en términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO, es una persona jurídica, de derecho público interno, creada por la Ley 14692, el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; asimismo, es una comunidad académica, autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión esencial es la formación profesional, la investigación, la creación del conocimiento científico, tecnológico y universal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que **EL RENIEC**, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a las personas con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que **EL USUARIO** no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que **EL RENIEC** suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por





incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo que EL RENIEC brindará al USUARIO a fin que esta última cuente con mecanismos de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a cargo de EL RENIEC.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos del RENIEC:

- EL RENIEC brindará al USUARIO, los siguientes servicios:

1. Servicios de Consulta en Línea, Vía Internet.

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como del nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.

Para tal efecto EL USUARIO final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N°03.

2. Servicio de Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas.

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (Número de DNI) y de las imágenes de las impresiones dactilares de una persona, se suministre información de coincidencia a través de la comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica, así como información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.

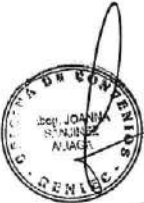
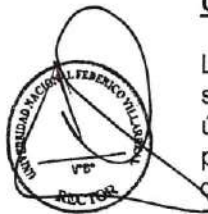
Para tal efecto EL USUARIO final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establece el RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

Asimismo, EL USUARIO deberá adquirir los equipos de captura de huellas dactilares, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por el RENIEC

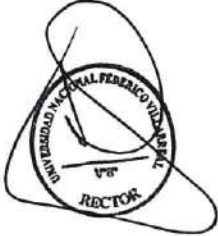
3. Cotejo Masivo.

Este servicio consiste en la comparación masiva de los registro proporcionados por la entidad solicitante con la información almacenada en el Registros Único de Identificación por las Personas Naturales, con el fin de verificar los datos de las





personas enviadas. Para ello la Institución deberá enviar los siguientes datos de las personas a verificar: DNI, Apellido Paterno, Apellido Materno y Prenombres; opcionalmente también podrán enviar una Id de la organización, Fecha de Nacimiento y Género.



El procedimiento de envío y devolución de información se realiza mediante correo electrónico certificado (con firma digital), ello para dar cumplimiento a lo establecido en el NTP-ISO/IEC 17799:2007 (Norma Técnica Peruana), en la cual se indica que se deben establecer políticas, procedimientos y controles formales de intercambio con el fin de proteger la información a través de todos los tipos de instalaciones de comunicación.



Así mismo, EL USUARIO puede alternativamente efectuar el envío físico mediante su respectivo coordinador o alguien expresamente encargado por este, enviará la información requerida a EL RENIEC (Gerencia de Tecnología de la Información) sito en Jirón Bolivia N° 109, Centro Cívico, Lima, en medios ópticos o vía correo electrónico (para archivos menores o iguales a 2MB de tamaño máximo) en formato Visual FoxPro (dbf), Microsoft Excel o TXT.

En ambos casos debe de utilizarse el siguiente formato:

NOMBRE	DESCRIPCION	TIPO	LONGITUD
DOC-IDE	DNI	Carácter	8
APE-PAT	Apellido Paterno	Carácter	40
APE-MAT	Apellido Materno	Carácter	40
PRE-NOMBRES	Pre-nombres	Carácter	60
ID-ORG	Id. De Organización	Carácter	12
FECH-NACIM	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Carácter	10
SEXO	Genero	Carácter	1

El DNI debe tener 8 posiciones, el Apellido Paterno, el Apellido Materno y los Pre-nombres, deben ser anotados con letras mayúsculas y sin tildes.

El id de organización es un identificador único por registro o número correlativo.

4. Servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

La información será proporcionada a través de un enlace punto a punto (Línea Dedicada), utilizando tecnología de Gestor de Colas - MQ.

Este servicio requiere por parte de la entidad interesada:

- Contratar un proveedor de enlace de línea dedicada entre el data center RENIEC y su data center definido.
- Hacer Uso de tecnologías de Gestión de Colas a fin de conectar al servicio MQ que proporciona el RENIEC.





COMPROMISOS DEL USUARIO

1. Brindar tres medias becas para maestrías.
2. Brindar dos medias becas para doctorados
3. Proporcionar el uso de los auditorios 1 y 2, por tres veces al año cuando EL RENIEC lo solicite para el desarrollo de eventos de carácter interinstitucional, dicha solicitud se hará con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
4. Permitir el uso de ambientes libres en las diferentes sedes del USUARIO, cuando EL RENIEC lo solicite, previa coordinación.
5. Otorgar descuentos en becas y/o semibecas en cursos de extensión universitaria a los trabajadores del RENIEC y sus familiares directos, conforme a la política institucional.
6. Otorgar descuentos en cursos de vacaciones útiles para los hijos de trabajadores del RENIEC.
7. Desarrollo de diplomados "In House" en los ambientes de la Escuela Registral o Jefaturas Regionales, en materias de Interés del RENIEC.
8. Remitir la invitación como ponente a personal calificado del RENIEC en seminarios y talleres que desarrolla EL USUARIO.
9. Promover en la página web y en los módulos de atención de la Universidad el Modelo de Gestión documental aplicado por todas las universidades del País, apoyado en herramientas electrónicas como el Sistema de Trámite Documentario de EL RENIEC, así como la masificación del uso de firma digital, certificados digitales, DNI electrónico y los demás servicios que presta a la comunidad el RENIEC.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene un plazo de duración de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

Coordinador Institucional

CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES
DNI: 32117673
Correo electrónico: coopetec@unfv.edu.pe
Teléfono: 748-0888



EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

-EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso de los servicios que son objeto del presente convenio, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso de los servicios que son objeto del presente convenio, deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

Se deja expresa constancia que EL RENIEC entregará las claves de acceso (en caso de amerite), mediante correo electrónico firmado digitalmente, al coordinador (es) del convenio, a fin de hacerles llegar a los usuarios finales señalados por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio.

La generación y emisión de nuevas claves serán entregadas por correo electrónico firmado digitalmente al coordinador de EL USUARIO.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC:

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO:

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones académicas, administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional





mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

EL USUARIO queda estrictamente prohibido difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, grabar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra en virtud del presente convenio.

EL USUARIO se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente Convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva, será causal de resolución; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.

Se deja expresa constancia que los beneficios del presente convenio se extiende a todos aquellos integrantes de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes y personal administrativo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

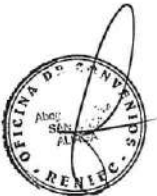
Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
3. Cualquier hecho que, previa comprobación de **EL RENIEC**, irroguen daños y/o afecten los intereses de **EL RENIEC** y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** bastando para ello una comunicación oficial notarial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.



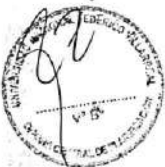
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o de **EL USUARIO**.





En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 25 MAR. 2019



Cesar Mendoza Hernandez

EL RENIEC
CESAR MENDOZA HERNANDEZ
Gerente General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



[Signature]

EL USUARIO
RECTOR
(Sello y Firma)



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS

AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del uso de los servicios que son objeto del presente convenio, LA UNIVERSIDAD designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio**, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas, académicas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI
CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES	32117673

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de **EL USUARIO**, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, 25 MAR. 2019



(Firma y Sello)
LA UNIVERSIDAD





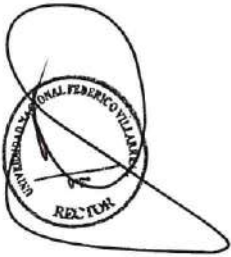
ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación de **EL USUARIO** con **EL RENIEC**.

- Las **Solicitudes** vía **Correo Electrónico** serán remitidas a los buzones:

ctello@reniec.gob.pe; frodriguez@reniec.gob.pe;

- Para la atención vía telefónica :
Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3070 / 3080 / 3082 / 3083 / 3084**.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 4795 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 26 FEB 2019

Visto, el expediente con NT: 108740 que contiene el Oficio N° 619-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha 31.12.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIOS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y CERTIFICACIONES, VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, COTEJO MASIVO Y LINEA DEDICADA, ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;** y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

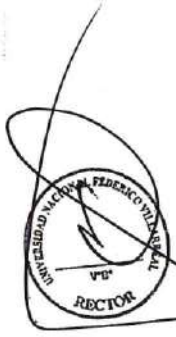
Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIOS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y CERTIFICACIONES, VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, COTEJO MASIVO Y LINEA DEDICADA, ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** tiene como objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo que el RENIEC brindará al usuario a fin que esta última cuente con mecanismos de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las personas naturales a cargo del RENIEC.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 4558-2018-OCPL-UNFV, de fecha 14.12.2018, Informe Legal N° 424-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 20.12.2018 y Oficios Nros. 578 y 619-2018-OCRNIC-UNFV de fechas 10.12.2018 y 31.12.2018 respectivamente, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 0075-2019-R-UNFV de fecha 07.01.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 74 de fecha 23.01.2019, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIOS EN LINEA VIA INTERNET Y CERTIFICACIONES, VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, COTEJO MASIVO Y LINEA DEDICADA, ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

pág. 02

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4795 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIOS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y CERTIFICACIONES, VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, COTEJO MASIVO Y LINEA DEDICADA, ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de dieciséis (16) cláusulas y dos (02) anexos, contenidas en diez (10) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MC/JA